

ORDENANZA N°2798/2012

VISTO:

La Ley Provincial N° 13299/12; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa autoriza a los Municipios y Comunas para el año 2012, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados creado por la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13299;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

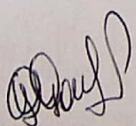
ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13299.

ARTICULO 2°: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas se asigne a la Municipalidad de la Ciudad de Rufino, el importe de \$681.989,75 (Pesos seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y nueve c/75/100) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde, para ser afectados a *gastos corrientes*, en el marco de la Ley 13299.-

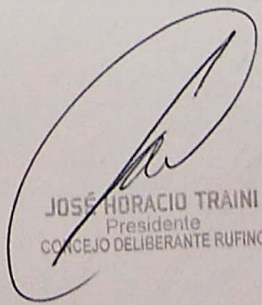
ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios y/o demás instrumentos legales necesarios que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la mencionada Ley.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 06 de Diciembre de 2.012.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO.




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 10	Nº EXPTE
M. 12	HORA
12	Firma <i>Int</i>